



27

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

12/6 FEB. 2021

REF: 110014003043-2019-00970-00

Agréguese a los autos la certificación de la empresa de correo respecto del citatorio (art. 291 del C.G.P.) el cual expresa que “no conocen ni labora allí el señor” (fl.23).

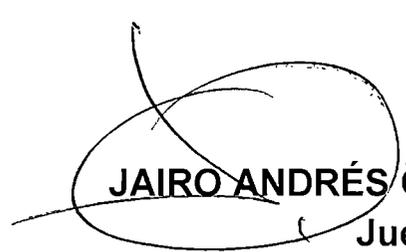
Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que “los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

PRIMERO: Por secretaria, inclúyase al demandado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del
01 MAR 2021, fijado en la Secretaría
a las 8:00 A.M.
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

